

de 25 de noviembre de 1985, recursos acumulados 13.525 y 13.552 de 1982: Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Junta de Castilla y León, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto del Territorio y Urbanismo.

29150 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Mutua General de Seguros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Cuarta, con el número 1.970/1986, interpuesto por la Mutua General de Seguros, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional con fecha 11 de julio de 1986, en el recurso número 14.480, interpuesto por el mismo recurrente, contra las Resoluciones de 24 de febrero de 1981 y 11 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Mutua General de Seguros contra la Sentencia dictada el 11 de julio de 1986, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre reposición de papel de fianzas en contratos de arrendamientos de fincas urbanas, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia debe darse traslados la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29151 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de junio de 1988, que dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por Confederación Nacional de la Construcción y otros.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con los números 408.738, 745 y 750 de 1984, interpuestos por Confederación Nacional de la Construcción, Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y «Darsa de Praga, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 484/1984, de 29 de febrero, que regulaba la cesión de viviendas arrendadas por determinadas Empresas en virtud de una relación laboral, se ha dictado sentencia el 9 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos interpuestos por las representaciones procesales de la Confederación Nacional de la Construcción, de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y «Darsa de Praga, Sociedad Anónima Inmobiliaria», contra el Real Decreto 484/1984, de 29 de febrero, debemos declarar y declaramos no haber lugar a formular las declaraciones instadas en las demandas; sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión del día 3 de junio de 1988, y

de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29152 *ORDEN de 16 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al «Laboratorio Controles de Extremadura, Sociedad Anónima» (CODEXSA), de Huelva.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al «Laboratorio Controles de Extremadura, Sociedad Anónima» (CODEXSA), con domicilio en Huelva, calle Fuenteheridos, número 13.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29153 *ORDEN de 16 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio AT-7 Consultores, Sociedad Anónima», de Churriana de la Vega (Granada).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al «Laboratorio AT-7 Consultores, Sociedad Anónima», con domicilio en Churriana de la Vega (Granada), calle Rubén Darío, sin número, nave 1.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29154 *ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se concede la homologación de laboratorios para control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, al Laboratorio «Instituto Canario de Investigaciones en la Construcción, Sociedad Anónima» (ICINCO), de Tenerife.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes al Laboratorio «Instituto

Canario de Investigaciones en la Construcción, Sociedad Anónima» (ICINCO), con domicilio en Arona (Santa Cruz de Tenerife), cruce de Buzonada, sin número, carretera general Valle San Lorenzo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

29155 *ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se retira la homologación de Laboratorios para control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio, al Laboratorio «Aimén», de Vigo, Pontevedra.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.-Se retira la homologación al Laboratorio «Aimén», por cese de su actividad en sus instalaciones de la calle Torrecedeira, 86 (moderno), de Vigo (Pontevedra), en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, concedida por Orden de 28 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29156 *ORDEN de 22 de noviembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades de un Centro extranjero en España.*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro extranjero «Sección Inglesa del Colegio Alemán de Málaga», en solicitud de autorización de cese de sus actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público,

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España.

Este Ministerio, ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro extranjero cuyos datos se indican a continuación:

Municipio: Ojén.

Localidad: Ojén.

Denominación: «Sección Inglesa del Colegio Alemán de Málaga».

Domicilio: Urbanización Elviria.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (infant y junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 200.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 16 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

29157 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de candidaturas al premio de investigación «A. von Humboldt-J. C. Mutis» 1989.*

Padecidos diversos errores en la inserción de la Resolución de 30 de noviembre de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca la presentación de candidaturas al premio de investigación «A. von Humboldt-J. C. Mutis» 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 297, de fecha 12 de diciembre de 1988, páginas 34950 y 34951, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Anexo, punto 3.1, línea segunda, donde dice: «Investigación de la República Federal de Alemania», debe decir: «Investigación a investigadores de la República Federal de Alemania».

Punto 3.2, línea cuarta, donde dice: «del nivel de investigador premiado», debe decir: «del nivel del investigador premiado».

Punto 4.1, línea duodécima, donde dice: «que propone el candidato», debe decir: «que propone al candidato».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29158 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se autoriza la absorción de «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «Mutua de Industrias Minero-Metalúrgicas, Derivadas y Complementarias», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 57.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, plaza Cánovas del Castillo, número 3, absorba a «Mutua de Industrias Minero-Metalúrgicas, Derivadas y Complementarias», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 57, con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Madrid, Alfonso XII, número 30, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1976), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma, adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin los días 22 de junio y 23 de agosto de 1988, respectivamente;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de noviembre de 1988, la absorción por «La Fraternidad», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 166, de «Mutua de Industrias Minero-Metalúrgicas, Derivadas y Complementarias», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 57, conservando la primera su propia denominación y causando baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que se absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.